



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2021-A-MDP.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Poroy, 02 de Agosto del 2021.

VISTO:

El Informe N° 027-2021-OC-MFQS-MDP de fecha 07 de julio del 2021, emitido por la Responsable de la Oficina de Contabilidad sobre solicitud de reconfirmación del Comité para la implementación del Sistema de Control Interno de la municipalidad distrital de Poroy; proveído N° 2653-2021 de Gerencia Municipal y la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-A-MDP de fecha 15 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2021-A-MDP de fecha 15 de marzo del 2021, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Poroy, para la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG;

Que, mediante Informe N° 027-2021-OC-MFQS-MDP de fecha 07 de julio del 2021, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire Jefe de la Oficina de Contabilidad, en calidad de Secretaria Técnica del Comité de implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Poroy, solicita la reconfirmación del Comité ya que a la fecha tiene mucha carga laboral;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, que el numeral 20) del artículo 20 del mismo cuerpo normativo, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, el artículo 7 de la ley N° 27785, ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad que sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, su ejercicio es previo, simultánea y posterior. El citado artículo también establece que" (...) el control interno previo y simultaneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección";

Que, el citado cuerpo legal establece que, "Es responsabilidad del titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta ley";

Que, el artículo 4° de la ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que "las entidades del estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales (...), corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobada por Resolución de contraloría N°146-2019-CG, establece que, "El SCI es el conjunto de acciones, actividades planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y del personal,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

organizado e instituido en cada entidad del estado, para la consecución de los siguientes objetivos; a promover y optimizar, la eficiencia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta. B. cuidar y resguardar los recursos y bienes del estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos. C. Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones. D. Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información. E. fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales. F. Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;

Que, conforme a los principios de la ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad, de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la práctica ley, ley establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que lo contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirman y que ha sido debidamente verificado por sus emisores y evaluadores técnicos, esta presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del mismo texto legal señalada que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Poroy, quienes tendrán a su cargo la implementación del Sistema de Control interno de la entidad, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTERG aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG. El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	Abg. Juan Carlos Dalguerre Bañares	Gerente Municipal
SECRETARIO TÉCNICO	Abg. Juan Carlos Lizárraga Morales	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
MIEMBRO	CPC. Julio Cesar Quispe Orozco	Especialista Contable
MIEMBRO	Bach. Katherine Virginia Alegría Caveró	Especialista en Planillas
MIEMBRO	Ing. Elvis Cris Conza Berrocal	Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO	Lic. Sandra Ayma Cruz	Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
MIEMBRO	Ing. Carlos Alberto Luna Ortiz	Gerente de Desarrollo Económico
MIEMBRO	Abg. Hugo Sierra Valdivia	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

MIEMBROS ALTERNOS		
PRESIDENTE	CPC. Mirtha Francisca Quiñones Saire	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SECRETARIO TÉCNICO	CPC. Percy Calle Quito	Jefe de la Oficina de Tesorería
MIEMBRO	CPC. Yojan Quispe Huahuachampi	Jefe de Almacén Central
MIEMBRO	Abg. Roxana Montesinos Cáceres	Abogada de Gerencia Municipal
MIEMBRO	Econ. Policarpo Sara Chutas	Jefe de la Unidad Formuladora
MIEMBRO	Ing. Víctor Montesinos Contreras	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

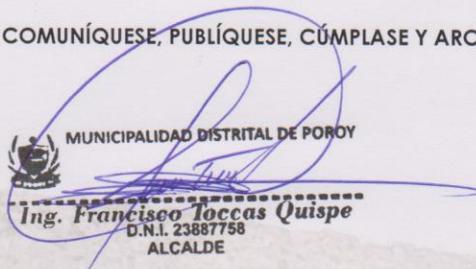
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2021-A-MDP de fecha 15 de marzo del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás instancias que conforman la estructura orgánica de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar las acciones administrativas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los integrantes, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

